



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 2) del artículo 28º del D.L N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a la Estructura de la Ley de Presupuesto del Sector Público, señala que de “conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, la Ley de Presupuesto del Sector Público se estructura en las siguientes secciones: 2. Instancias Descentralizadas: Comprende los créditos presupuestarios de los Pliegos de los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local”;

Que, el artículo 30º de referido Decreto Legislativo, en cuanto a la Aprobación del Presupuesto, se establece que: “Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el párrafo 13.2 del artículo 13 del presente Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. A la Ley de Presupuesto del Sector Público se acompañan los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones de gasto: Institucional, Funcional, Programático y Genérica de Gasto; y las clasificaciones de ingreso: Institucional, Fuente de Financiamiento y Genérica de Ingreso”;

Que, los numerales 31.3 y 31.4 del artículo 31º del citado Decreto Legislativo, referente a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, se ha establecido que: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, el artículo 45º establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Asimismo el artículo 47º de la Ley establece que,



son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 4.7.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 1° del D.L N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación, dispone: “Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país”;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece que, La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación. En el numeral 14.2 del artículo 14° establece que, en esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial. En el numeral 14.3 del artículo 14° se establece que, Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución. En el numeral 14.4 del artículo 14° establece que, Las OPMI de los Sectores, GR y GL coordinan la elaboración de sus carteras de inversiones con la finalidad de evitar la duplicación de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con los objetivos nacionales, regionales y locales. En el numeral 14.5 del artículo 14° establece que, La cartera de inversiones del PMI considera proyectos de inversión declarados viables, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución física, así como a nivel de idea o con estudios de preinversión elaborados o en elaboración. Asimismo, considera inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de manera agregada y simplificada;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14° establece que, Para el registro de las inversiones debe incluirse como mínimo la siguiente información: 1. La fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentra la inversión. 2. La potencial fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución recomendada. 3. Los montos estimados de inversión y costos



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

estimados de operación y mantenimiento. 4. El periodo de inicio y término estimado de las fases de Formulación y Evaluación y de Ejecución de los proyectos de inversión a nivel de ideas;

Que, el artículo 19º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, se ha dispuesto que:

- En el numeral 19.1 establece que: “Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad”
- En el numeral 19.2, se señala que: “La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda”.
- En el numeral 19.3 se señala: “Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar”.

Que, mediante Informe N° 018-2021-MDSM/GPP, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión presupuestaria concluyendo lo siguiente:

“Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opine si es procedente solicitar autorización al Pleno del Concejo Municipal la autorización y/o aprobación de la Modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en aplicación del artículo 9º de la ley N° 27972, de acuerdo al anexo 001 adjunto al presente informe.

La municipalidad cuenta la disponibilidad de recursos hasta por la suma de S/. 61,503,986.00 (Sesenta y Un Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto Institucional de Apertura 2021 aprobado con acuerdo de concejo municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, en la Fuente de Financiamiento (...) para financiar las modificaciones y/o incorporaciones de inversiones a la Programación Multianual 2021-2023 de la Municipalidad, en aplicación del artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 y según del anexo 001.

Se apruebe mediante resolución la modificación de la programación multianual 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de San Marcos y La OPMI implemente las modificaciones y/o incorporaciones de inversiones a la Programación Multianual 2021-2023, en aplicación del artículo 19º de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01”;

Que, mediante Informe Legal N° 082-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Resulta viable modificar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, que Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, en atención al Informe N° 018-2021-MDSM/GPP/JAHV, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, remite los actuados con la finalidad de que se emita el Acuerdo de Concejo, que apruebe la modificación Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021.
- Asimismo, opina resulta viable que el Pleno del Concejo Municipal, autorice y/o apruebe la Modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, por el monto y conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Luego, de ello se derive los actuados al área de OPMI para que presente su informe técnico para la INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PMI 2021-2023, conforme a sus funciones, para la continuación del procedimiento correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 074-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, eleva al Pleno del Concejo Municipal, para que mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021 aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A. Asimismo, se recomienda que el Pleno del Concejo Municipal, autorice y/o apruebe la Modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, por el monto y conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Y, luego, de ello se derive los actuados al área de OPMI para que presente su informe técnico para la INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PMI 2021-2023, conforme a sus funciones, para la continuación del procedimiento correspondiente. Todo ello, en atención a lo requerido con Informe N° 018-2021-MDSM/GPP por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 074-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita se apruebe la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021 aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A. Asimismo, recomienda que el Pleno del Concejo Municipal, autorice y/o apruebe la Modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, por el monto y conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Y, luego, de ello se derive los actuados al área de OPMI para que presente su informe técnico para la INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PMI 2021-2023, conforme a sus funciones, para la continuación del procedimiento correspondiente. Todo ello, en atención a lo requerido con Informe N° 018-2021-MDSM/GPP por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar, la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021 aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A de acuerdo al Anexo 001 adjunto al Informe N° 018-2021-MDSM/GPP, emitido por el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad. El Anexo 001 forma parte integrante del presente Acuerdo. Remitir, los actuados al área de OPMI para que presente su informe técnico para la INCORPORACION DE INVERSIONES NO



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PREVISTAS EN LA PMI 2021-2023, conforme a sus funciones, para la continuación del procedimiento correspondiente, en atención a lo requerido con Informe N° 018-2021-MDSM/GPP por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad. Precisar, que el presente Acuerdo se emite conforme lo solicitan los Informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo, Encargar, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo, de acuerdo a Ley.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021 aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A de acuerdo al Anexo 001 adjunto al Informe N° 018-2021-MDSM/GPP, emitido por el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad. El Anexo 001 forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados al área de OPPI para que presente su informe técnico para la INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PMI 2021-2023, conforme a sus funciones, para la continuación del procedimiento correspondiente, en atención a lo requerido con Informe N° 018-2021-MDSM/GPP por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el presente Acuerdo se emite conforme lo solicitan los Informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo, **ENCARGAR,** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE